



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **00101** -2015-A/MPMN

Moquegua, **12 FEB. 2015**

**VISTOS:** El expediente Nº 030704 – Recurso de Apelación interpuesto por doña: **ELIZABETH CAHUI TORRES**, con la Resolución de Alcaldía Nº 0908-2013-A/MPMN, Expediente Administrativo Nº 04772-2002, que contienen al trámite administrativo de adjudicación del lote 18 Mz. V, Sector 1B – Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y demás recaudados; y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 28607 – “Ley de reforma Constitucional”, concordado con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto por los artículos 207 y 209 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, uno de los recursos administrativos, es el recurso de apelación, que se interpone dentro del plazo de quince (15) días perentorios, y debe de resolverse en el plazo de Treinta (30) días. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, mediante el expediente Nº 030704 de fecha 09.10.2014., la administrada Elizabeth Cahui Torres, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución de Alcaldía Nº 0908-2013-A/MPMN, que resolvió, Declarar procedente el otorgamiento del Título de propiedad a favor de doña: Elizabeth Cahui Torres, del lote Nº 18, Manzana V, perteneciente al Sector 1B de las pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua. Asimismo se deja sin efecto el título de propiedad Nº 0317 de fecha 23 de Diciembre del año 2003, emitido a favor de doña: Elizabeth Cahui Torres, por contener errores materiales de digitación (...)

Que, con título de propiedad Nº 0317 de fecha 23 de diciembre del 2003, se efectivizó la transferencia del derecho de dominio y/o propiedad del lote 18 Mz. V, Sector 1B – Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor de doña: Elizabeth Cahui Torres;

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 1044-2012-GDUAA/MPMN, de fecha 20 de Septiembre del 2012, Tercer Párrafo de los Vistos y Considerando, se reconoce que el Título de propiedad Nº 0317 de fecha 23 de Diciembre del año 2003, contiene errores materiales en los datos de sus colindancias, lo cual se advirtió al ser observado por la SUNARP al momento de inscribirse dicho título; en consecuencia y como solución a ello, a nivel gerencial se dispuso la emisión de un nuevo título de propiedad y a su vez, dejarse sin efecto, el Título de Propiedad Nº 0317 de fecha 23 de Diciembre del año 2003. Dicha disposición gerencial, fue respaldada por el titular del pliego, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0908-2013-A/MPMN, que es impugnada por la administrada;

Que, con título de propiedad Nº 0349, de fecha 22 de Agosto del año 2013, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, formuló la transferencia del derecho de dominio y/o propiedad del lote 18 Mz V, Sector 1B – Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor de doña: ELIZABETH CAHUI TORRES, en calidad de rectificación del Título de Propiedad Nº 0317 de fecha 23 de Diciembre del año 2003;

Que, el recurso de apelación presentado por la administrada, se advierte el cuestionamiento de la Resolución impugnada por falta de motivación, al haberse omitido consignar, que la administrada ostenta el derecho de propiedad sobre el periodo, sub materia por más de Diez (10) años, en virtud a que su título de propiedad data del año 2003;

Que, estando a la emisión del nuevo título de propiedad N° 0349, de fecha 22 de Agosto del año 2013, sólo constituía una fórmula de solución para rectificar los errores materiales de los datos de las colindancias, consagradas en el Título de Propiedad N° 0317, de fecha 23 de diciembre del año 2003, observado por la SUNARP, no resulta legal, que a la administrada con el nuevo Título de propiedad N° 0349 de fecha 22 de agosto del año 2013, se establezca nuevamente la carga de prohibición de enajenar y arrendar el inmueble transferido, por el lapso de Cinco (5) años de obtenido el Título (...), previsto en el acápite NORMAS GENERALES – CLAUSULA CUARTA del referido título, máxime que con ello, se estaría negando los más de Diez (10) años de tiempo de ejercicio del derecho de propiedad de la administrada;

Que, en consecuencia resulta factible ampararse en parte la apelación, y disponer se deje sin efecto la carga o condición prevista en el acápite NORMAS GENERALES – CLAUSULA CUARTA, del nuevo Título de propiedad, que se le expidió a la administrada;

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 207 y 209 de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General; y las visaciones correspondientes.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **FUNDADO EN PARTE** el Recurso de Apelación interpuesto por doña: **ELIZABETH CAHUI TORRES**, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 0908-2013-A/MPMN, de fecha 22 de Agosto del año 2013, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la carga o condición prevista en el acápite NORMAS GENERALES – CLAUSULA CUARTA, del título de propiedad N° 0349, de fecha 22 de Agosto del año 2013, por lo que se transfiere el derecho de dominio y/o propiedad del inmueble correspondiente al Lote 18, Mz. V, Sector 1B – Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la partida N° 11007972 del Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Moquegua, a favor de doña: **ELIZABETH CAHUI TORRES**.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer el Agotamiento de la Vía Administrativa, por corresponder a su despacho de procedimiento.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, a la administrada con el estilo de Ley y bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE



HIQM/A/MPMN  
JCC/GAJ/MPMN